MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 883 -2018-MPM/A

Moyobamba, 21 DIC. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 569-2017-MPM/A, de fecha 22 de mayo de 2017; La Resolución de Alcaldía N° 559-2018-MPM/A, de fecha 10 de agosto de 2018; El Informe N° 178-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 14 de diciembre de 2018; La Nota Informativa N° 2419-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de diciembre de 2018; La Nota Informativa N° 3104-2018-MPM/GDT, de fecha 19 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 569-2017-MPM/A, de fecha 22 de mayo de 2017; se resuelve en su *Artículo Primero:* **APROBAR,** el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN",** con Código **SNIP 112136;** por un monto ascendente a **S/. 64'706,774.72** (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES); con una duración de **540 (QUINIENTOS CUARENTA) días calendarios**; ejecución que se realizará bajo la modalidad de ejecución **CONTRATA.**

Que, la Resolución de Alcaldía N° 559-2018-MPM/A, de fecha 10 de agosto de 2018; resuelve en su *Artículo Primero:* **APROBAR,** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** del proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN";** con código **SNIP N° 112136;** por ciento seis (106) días calendarios, del 25/04/2019 al 09/08/2019.

Que, mediante el Informe N° 178-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 14 de diciembre de 2018; el Coordinador General de Obra; remite a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas la Opinión Técnico no favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 - Parcial, solicitada por el Representante Legal del Consorcio Moyobamba, responsable de la ejecución de la obra mencionada en los párrafos precedentes; **Concluyendo: i)** Que si bien, la Ampliación de Plazo Nº 03 – Parcial, solicitada por el Contratista, se ampara en lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 169° del

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 883 -2018-MPM/A

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. Nº 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF) el cual hace referencia a los Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; el mismo que su aprobación parcial sería un riesgo al Estado, en razón a los escenarios planteados en el análisis de la supervisión. **ii)** Que, considera que se definan los escenarios planteados en el ítem 4.02 del presente informe, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Recomienda: i)** Que la Municipalidad Provincial de Moyobamba convoque al Consultor Externo que ha sido contratado para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional sobre el Rediseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con la finalidad que exponga el estado situacional del expediente antes mencionado. **ii)** En consecuencia el suscrito como Coordinador General de la Obra Recomienda **DENEGAR** la Ampliación de Plazo N° 03-Parcial solicitada por el Consorcio Moyobamba debido a que le Supervisión emite su **Opinión Técnico -Legal no Favorable** considerando que **NO ES VIABLE,** por las siguientes consideraciones: **a)** Que se culmine el plazo de obra y que el consultor externo contratado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Entidad Contratada) no haya entregado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional sobre el Rediseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), situación que sería perjudicial a la Entidad en el supuesto de haberles tramitado y aprobado su ampliación de plazo parcial al Contratista Consorcio Moyobamba y generar derecho de mayores gastos generales, en razón a su pretensión planteada por la Contratista. **b)** Que la demora de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional sobre el Rediseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) por parte del consultor externo contratado por los funcionarios de la gestión vigente de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Entidad Contratante) y sin tener fecha prevista para su entrega, pondría lugar a un nuevo escenario que consistiría en evaluar una posible reducción de metas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales por parte de las nuevas autoridades electas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, situación que daría lugar al recorte del plazo y las consecuencias que devengan de estas. **c)** Por esta razón, la Supervisión considera que la ampliación de parcial solicitada por el Contratista Consorcio Moyobamba NO ES VIABLE. **d)** El terreno de la nueva ubicación de la PTAR consensuado con el Consultor externo (que esta rediseñado la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) y la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Entidad Contratante) se encuentra observado por INDECI, situación que podría dar lugar a que no se lleve a cabo la construcción en ese lugar propuesto por el consultor, lo cual, podría generar una situación de indefinición para una nueva ubicación y construcción de la PTAR y sus consecuencias de no contar con una fecha probable de ejecución.

Que, a través de la Nota Informativa N° 2419-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de diciembre de 2018; y la Nota Informativa N° 3104-2018-MPM/GDT, de fecha 19 de diciembre de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de **Denegar** mediante acto resolutivo la **Ampliación de Plazo N° 03 - Parcial** de la obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN";** con código **SNIP N° 112136;** de acuerdo al Informe N° 178-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 14 de diciembre de 2018; validado por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas, en el cual indica que luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico, opina declarar **Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 - Parcial, por 92 días calendarios;**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 883 -2018-MPM/A

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: *"Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";*

Que, el Art. 170°, numeral 170.2 del citado Reglamento, precisa que: *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";*

Que, en el presente caso se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 - Parcial, por el total de 92 días calendarios, el cual debe ser denegado por los argumentos expuestos en el Informe N° 178-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 14 de diciembre de 2018; en concordancia con lo establecido por el numeral 1) del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF. Ello, en virtud de los informes técnicos sustentatorios del Coordinador General de Obra, respecto al análisis y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 – Parcial.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 - Parcial,** solicitada por el Consorcio Moyobamba responsable de la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**; con código **SNIP N° 112136;** por noventa y dos (92) días calendarios.

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 883 -2018-MPM/A

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Area de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Luis Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE